



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00391-00
Demandante (s):	CARMEN LUCIA BARRERO SANDOVAL
Demandado (s):	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.000.000 a cargo de las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES y a favor de la demandante, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COLFONDOS	2.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de COLFONDOS	1.000.000.00
A cargo de COLPENSIONES	1.000.000.00
<hr/>	
TOTAL.....	\$ 4.000.000.00
	=====

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e072921bcf195d6a0126d21af13d16a12076ebf86202aa88c255606cfa98d9ee**

Documento generado en 28/07/2023 03:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00425-00
Demandante (s):	DIOMAR AMPARO HERNANDEZ CAMARGO
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$200.000 a cargo de la demandante y a favor de la demandada como costas de primera instancia; al igual que \$1.160.000 a cargo de la DEMANDANTE y a favor de la DEMANDADA como costas de segunda instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed704a21f6a38c530df8fc31240c6f8dc6111eb0414ec442f498bb5a71c1e306**

Documento generado en 28/07/2023 03:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00047-00
Demandante (s):	CARLOS AUGUSTO PINILLA MORENO
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas por la suma total de \$3.000.000, tanto en primera como en segunda instancia a cargo de las pasivas y a favor de **CARLOS AUGUSTO PINILLA MORENO** de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA

A cargo de PORVENIR 1.000.000.00

SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de PORVENIR 1.000.000.00

A cargo de COLPENSIONES 1.000.000.00

TOTAL..... \$ 3.000.000.00

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec7612f092042d2407a1344b337e5d793fc30ff59b11f1ef1906796cb68b066**

Documento generado en 28/07/2023 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00052-00
Demandante (s):	MARTHA LUCIA BELTRAN OLMOS
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el Despacho que, mediante auto del 27 de marzo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, sin que hayan sido objetadas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas PORVENIR y COLPENSIONES y a favor de MARTHA LUCIA BELTRAN OLMOS, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo DE PORVENIR	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo DE PORVENIR	1.160.000.00
A cargo de COLPENSIONES	1.160.000.00
TOTAL.....	\$ 3.320.000.00
	=====

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d7d89d21598b7a47a8ddd82477049aa7c55541263ba2a361975681ef3ed008**

Documento generado en 28/07/2023 03:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00070-00
Demandante (s):	GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ RENGIFO
Demandado (s):	CLINICA LOS OCOBOS IPS S.A.S
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$1.160.000 a cargo de la CLINICA LOS OCOBOS IPS S.A.S y a favor del DEMANDANTE como costas de primera instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc780d33f86ee3402776608052b297c830e122cd3a69315670462b2b3281d1c3**

Documento generado en 28/07/2023 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00281-00
Demandante (s):	WILSON TOVAR SALCEDO
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PROTECCION
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 12 de abril de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, condenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas PROTECCION y COLPENSIONES y a favor de Wilson Tovar Salcedo, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo de PROTECCION		1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo de PROTECCION		1.160.000.00
A cargo de COLPENSIONES		1.160.000.00
TOTAL.....	\$	3.320.000.00

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4a7ceff4153ef032b02e01ee877483e4e63564ccedd9e473b1fe5938a71b439

Documento generado en 28/07/2023 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00009-00
Demandante (s):	CESAR AUGUSTO MOSOS CAMPOS
Demandado (s):	COLPENSIONES Y COLFONDOS
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 27 de marzo de 2023, se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, condenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$3.320.000 a cargo de las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES y a favor de Cesar Augusto Mosos Campos, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA		
A cargo DE COLFONDOS		1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA		
A cargo DE COLFONDOS		1.160.000.00
A cargo de COLPENSIONES		1.160.000.00
TOTAL.....	\$	3.320.000.00

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d8ebad3ae654617d5414fe344f9d35005c1fc2b876d42560238c351ad0512b5

Documento generado en 28/07/2023 03:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (A.R.)
Radicado:	73001-31-05-001-2023-0175-00
Demandante (s):	LUIS FERNANDO LONDOÑO SANABRIA
Demandado (s):	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ.
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Una vez observado el expediente digital, y teniendo que el señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO SANABRIA** actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Especial de Fuero Sindical – Demanda del trabajador (reintegro)- en contra de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**, de la lectura de la demanda, se tiene que la misma no cumple con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Despacho en uso de sus facultades:

RESUELVE:

- 1. RECONOCER** personería al abogado **RAÚL ENRIQUE GÓMEZ VELASCO** como apoderado del demandante.
- 2. INADMÍTASE** la demanda por las siguientes razones:
 - 2.1** Verificado el líbello introductor, encuentra el despacho que el mismo no se ajusta a lo reglado en el artículo 25 del CPTSS, toda vez que no se encuentran los hechos debidamente clasificados y enumerados; ya que, si bien es cierto en el acápite denominado «**FORMA DE VINCULACIÓN Y JORNADA LABORAL**», se relaciona por el demandante ciertas situaciones fácticas, no se da claridad al despacho si las mismas son las que pretende hacer valer. Aunado a lo anterior se tiene también que dicho acápite (2.1 y 2.2) relaciona en cada uno mas de una situación fáctica. Motivo por el cual no es de recibo y deberá en caso, de considerarse ser estos los hechos, adecuarlos la parte actora para una correcta calificación de demanda, así como también para la contestación de la misma.
 - 2.2** Se hace claridad que en el ítem «**FUNDAMENTOS DE DERECHO**» encuentra el despacho también varias situaciones fácticas que, al encontrarse allí, no pueden ser contestados en debida forma por la pasiva.
- 3. CONCÉDASE** un término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias anteriores, so pena de disponer el rechazo de la demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 en armonía con el artículo 90 del CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPTSS.

Se la advierte a la parte demandante que, al momento de subsanar la presente demanda, deberá allegar copia integrada en un solo escrito de la misma para correr traslado a la parte demandada.
- 4.** Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, la parte actora deberá remitir el escrito de subsanación a la dirección electrónica de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e521003d65aba5c92889b864c06a4aeef7da33376e42efe1553e0fb6684f377e**

Documento generado en 28/07/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00080-00
Demandante (s):	NUBIA HORTA GUZMAN
Demandado (s):	ALMACAFE Y COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$3.000.000 a cargo de ALMACAFE y a favor de la DEMANDANTE como costas de primera instancia; al igual que \$1.000.000 a cargo de ALMACAFE y a favor de la DEMANDANTE como costas de segunda instancia.

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva las diligencias al despacho para decidir sobre el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 020f73d2bf74f18bf2efba71c85bcc9b5b6569455698355f48bbaf27c41bfcec

Documento generado en 28/07/2023 03:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00096-00
Demandante (s):	CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que, mediante auto del 12 de abril de 2023 se ordenó la liquidación de costas y agencias en derecho, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, sin que hayan sido objetadas, se aprueba la liquidación de costas por este despacho, condenadas tanto en primera como en segunda instancia, por la suma total de \$4.000.000 a cargo de las demandadas PORVENIR, PROTECCION y COLPENSIONES y a favor de CARLOS HUMBERTO POSADA CEDEÑO, de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de PROTECCION	1.000.000.00
A cargo de PORVENIR	1.000.000.00
SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de PORVENIR	1.000.000.00
A cargo de COLPENSIONES	1.000.000.00
TOTAL.....	\$ 4.000.000.00
	=====

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab3955619266014278cd5cf0f58e5dd05958396efed631f49318a70abe04c7c**

Documento generado en 28/07/2023 03:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00152-00
Demandante (s):	JUAN CARLOS ORTIZ ORTIZ
Demandado (s):	COLEGIO BRITANICO INGLES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, **se aprueba la liquidación de costas en suma de \$1.160.000** a cargo del COLEGIO BRITANICO INGLES y a favor del DEMANDANTE como costas de primera instancia.

De otro lado, se evidencia que mediante memorial la parte activa solicita la entrega de los dineros que estén depositados en la cuenta del Juzgado a su favor y que corresponden a las costas procesales. Una vez consultada la base de datos del Banca Agrario, se percata el Despacho que a favor del demandante existe el siguiente título: número 466010001493831, del 02 de mayo de 2023, por un valor de \$1.160.000. Al ser procedente la entrega, se ordena que por Secretaría se entregue el Título mencionado a la apoderada de la parte actora, abogada SANDRA PATRICIA BURITICÁ GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 65.766.317, ya que tiene la facultad expresa de recibir (Pág. 15, archivo 3).

Una vez efectuado lo anterior y terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6e8a66b22481e894d2cd2d08d1f21425c9f61875b11738a72864ca6676c48**

Documento generado en 28/07/2023 03:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00218-00
Demandante (s):	DAISY PATRICIA VARGAS VERA
Demandado (s):	COLPENSIONES, PORVENIR Y UGPP
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$2.000.000 a cargo de PORVENIR y a favor de la DEMANDANTE como costas de primera y segunda instancia; al igual que \$1.000.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la DEMANDANTE como costas de segunda instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065aa3df775e644a9073fd3b837fe3114b157fabb02cadbc4cdd4cc49754cfe6**

Documento generado en 28/07/2023 03:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2020-00278-00
Demandante (s):	RUBEN DARIO ARENAS BOTERO
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$500.000 a cargo del DEMANDANTE y a favor de la DEMANDADA como costas de primera instancia; al igual que \$1.000.000 a cargo del DEMANDANTE y a favor de la DEMANDADA como costas de segunda instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5c3fc89b584a0295c37adf4b153993b5b22fe0fa6617399f6578a764752d0c**

Documento generado en 28/07/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-0110-00
Demandante (s):	DAISY RUTH POPO COLORADO
Demandado (s):	COLPENSIONES Y PORVENIR
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$1.000.000 a cargo de PORVENIR y a favor de la DEMANDANTE como costas de primera instancia; al igual que \$1.160.000 a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR cada una y a favor de la DEMANDANTE como costas de segunda instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 670bead54866e50a484b9b30480c7445d2ac902dbe7f209f19a3c785e4de5165

Documento generado en 28/07/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00121-00
Demandante (s):	MARTHA ISABEL PELAEZ RODRIGUEZ
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$1.000.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la DEMANDANTE como costas de primera instancia; al igual que \$1.160.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la DEMANDANTE como costas de segunda instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2159c2240eed8dba95dd99c9266cd8444ee53930e6ca97585c75d220ce40f2**

Documento generado en 28/07/2023 03:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintiocho (28) de julio de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00158-00
Demandante (s):	INOCENCIO ORTIZ GUARNIZO
Demandado (s):	COLPENSIONES
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 CGP, se aprueba la liquidación de costas en suma de \$2.000.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor del DEMANDANTE como costas de primera instancia; al igual que \$1.1600.000 a cargo de COLPENSIONES y a favor del DEMANDANTE como costas de segunda instancia.

Terminada como se encuentra la actuación, archívese el proceso de manera definitiva previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y demás normas concordantes.

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5017c1f653ca7507e28391c9eae5ff044d046e0e05c2553d6504a01f20ad44d7**

Documento generado en 28/07/2023 03:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>